

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00343

Estudiada la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, que promueve la señora YAMILE ANDREA FRANCO TAMAYO, en contra del señor VICTOR ALFONSO TURRIAGO LOPEZ, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

1. Aportará el título ejecutivo de forma clara y legible, donde pueda observarse el valor de la cuota que debe suministrar el señor TURRIAGO, a favor de su hijo menor, dado que en el aportado no logra leerse.
2. Aclarar de forma clara y concreta que es lo que pretende, toda vez que existe una indebida acumulación de pretensiones.
3. En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará la dirección electrónica respecto de la parte demandada, que debe corresponder al que acostumbra utilizar, informando como obtuvo el conocimiento y allegando las respectivas evidencias correspondientes

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA